



PREGUNTAS DE D. JAVIER HERNÁNDEZ LAILLE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
DE 26 DE MAYO DE 2020

Buenos días, realizo la siguiente Solicitud de Información con ocasión de la próxima Junta General de Accionistas del 18 de junio de 2020 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 520, 197 y otros de la Ley de Sociedades de Capital.

En varios puntos del Orden del Día, y en particular en los puntos sexto y octavo, se someten a votación aspectos que derivan o que tienen relación con el Acuerdo que firmaron a finales de 2019 Pharma Mar y Jazz Pharmaceuticals, por lo que SOLICITO UNA COPIA DEL MENCIONADO ACUERDO (esto ya lo solicité por la plataforma que ustedes han creado para el voto telemático, que ya he ejercido, pero no he recibido respuesta ni acuse de recibo).

Si debido al volumen de la información o cualquier otra causa no pudieran enviarme el Acuerdo completo, les ruego que al menos me contesten a las siguientes dos preguntas relevantes:

1) ¿Existe en el Acuerdo alguna cláusula de "payback" por la que en alguna circunstancia Pharmamar debiera devolver la totalidad o parte del pago en avance de 200 M\$ que afirma haber ya recibido como "upfront payment"?

2) ¿Existe en el Acuerdo alguna cláusula por la que en alguna circunstancia Pharmamar debiera dar entrada a Jazz en el accionariado de la compañía?. Y en este caso ¿cuándo?, ¿en qué condiciones de cuantía, precio, etc?.

¿Sería mediante una ampliación sin derecho de suscripción preferente?.

Agradecería que a vuelta de correo me indiquen la recepción de este email, y lo antes posible atiendan al fondo de mi consulta.

Un saludo

Javier-Vicente Hernández Laille



RESPUESTA DE PHARMA MAR, S.A. DE 26 DE MAYO DE 2020

Estimado Sr. Hernández Laille,

Me refiero a su correo electrónico de 26 de mayo de 2020, así como al de 25 de mayo de 2020 remitido a través de la plataforma de voto/delegación habilitada al efecto, en relación con la próxima Junta General Ordinaria de Pharma Mar, S.A. ("Pharma Mar" o la "Sociedad") convocada para su celebración los días 17 y 18 de junio de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, y en particular respecto a las aclaraciones y preguntas realizadas respecto a información relacionada con el acuerdo de licencia en exclusiva suscrito con fecha 19 de diciembre de 2019 entre Pharma Mar y Jazz Pharmaceuticals para la comercialización en Estados Unidos del compuesto antitumoral lurbinectedina para cáncer de pulmón microcítico recurrente. Por encargo del consejo de administración, y en ejercicio de las facultades que me han sido otorgadas por el mismo, paso a aclarar y responder dichas cuestiones.

En primer lugar, cabe señalar que el referido acuerdo de licencia -de cuya firma, principales términos económicos y cumplimiento de la condición de autorización por las autoridades antimonopolio de Estados Unidos, la Sociedad ya informó a la CNMV mediante Hechos Relevantes de 19 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, respectivamente- no se somete a aprobación ni a votación de la próxima Junta General de Accionistas y, por tanto, no se pone a disposición de los accionistas junto con la documentación que debe ser objeto de presentación a la Junta General.

Sin perjuicio de lo anterior, y puesto que las acciones de Jazz Pharmaceuticals cotizan en el Nasdaq en EE.UU., una copia editada (*redacted copy*) de dicho acuerdo de licencia, está a disposición del público, y puede encontrarse en la página web de la Comisión de Valores y Cambio de EE.UU. (*SEC*, por sus siglas en inglés), a través del siguiente enlace:

<https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1232524/000119312520012036/d857934dex21.htm>

Asimismo, y en respuesta a sus preguntas sobre el acuerdo de licencia, le informo de que (i) no existe ninguna cláusula ni obligación alguna en el acuerdo de licencia en virtud de la cual se considere la devolución total y/o parcial de los 200 millones de dólares de pago inicial ya abonados por Jazz Pharmaceuticals a Pharma Mar; y (ii) no existe ninguna cláusula ni derecho alguno en el acuerdo de licencia que prevea la entrada de Jazz Pharmaceuticals en el capital social de Pharma Mar.

Por último, cabe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 520.2 de la Ley de Sociedades de Capital, su solicitud de información, aclaraciones y preguntas, así como la presente contestación, serán incluidas en la página web de la Sociedad.

Atentamente,

Juan Gómez Pulido
Secretario del Consejo de Administración
Pharma Mar, S.A.